

# **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNIAF)**

**Y**

**LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN (ANTAI)**

**2023**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
(SENNIAF)**

**Y**

**LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN (ANTAI)**

Entre los suscritos, **ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-720-269, actuando en su calidad de Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, debidamente autorizada, para este acto, quien en adelante se denominará **LA ANTAI**; por una parte y por la otra, **GRACIELA MAUAD PONCE**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-802-1286, debidamente facultada para este acto, en su condición de Directora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en adelante se denominará **LA SENNIAF**; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, bajo los siguientes términos.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que, dentro de los objetivos de **LA ANTAI**, se encuentra el de recomendar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales u obligaciones vigentes a todas las instituciones, con las cuales deberá mantener armónica colaboración para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 6 de la Ley 33 de 2013, indica las atribuciones y facultades de la "**ANTAI**"; entre ellas, las de establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

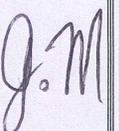
Que **LAS PARTES** tienen el interés de establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración técnica y científica, en temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales, apoyo técnico y cualquier otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que la cooperación técnico-científica representa el desarrollo de los objetivos institucionales y conlleva grandes ventajas para ambas instituciones.

Que la cooperación técnico-científica representa el desarrollo de los objetivos institucionales y conlleva grandes ventajas para ambas instituciones.

Que, dentro de los objetivos de la SENNIAF están:

-Fortalecer la institucionalidad del sistema de protección integral de acuerdo a las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política y las leyes, a través de la coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de políticas, planes,



programas, proyectos, acciones y medidas para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

-Fortalecer las capacidades de las familias, mediante el desarrollo de programas, proyectos y acciones de apoyo, para que estas asuman adecuadamente sus responsabilidades y obligaciones ante los niños, niñas y adolescentes de manera de asegurar el disfrute pleno de sus derechos humanos y la exigencia de sus deberes.

-Contribuir a cimentar una cultura nacional de respeto, salvaguarda y tolerancia hacia la población infantil, a través de generar entre la población en general el entendimiento, conocimiento, aplicación, ejercicio y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes señalados por la "Convención sobre los Derechos del Niño".

-Coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, a través de la formulación de planes, programas y medidas de protección; con la participación de entidades públicas, organismos privados y la corresponsabilidad de la familia y la sociedad organizada.

Que, en virtud de lo anterior ambas partes

#### **CONVIENEN:**

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es promover la cooperación mutua, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan en el desarrollo de temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, probidad, gobiernos abiertos, protección de datos personales, participación ciudadana, rendición de cuenta y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE**

**LAS PARTES**, desarrollaran el convenio, en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de propiciar la colaboración en proyectos y/o programas de interés mutuo, haciendo énfasis, pero no limitándose a:

1. El intercambio de experiencias acerca de la situación que viven las personas que acuden a ambas instituciones y que puedan incidir en el mejoramiento de los programas a realizar tendientes a la disminución y erradicación de la violencia contra la niñez, adolescencia y familia.
2. La ejecución de programas, en armónica colaboración entre ambas instituciones y que mantengan una adecuada perspectiva de género, que busquen cumplir con los objetivos de éstas y que redunden en el beneficio de las personas involucradas y de la sociedad en general.
3. La capacitación continua entre ambas instituciones sobre el trabajo que realiza y los programas que cada una tiene establecido y que ayuden a ampliar la visión con la cual se trabaja, en aras de lograr una eficiente gestión en las labores que se realizan y que implican el conocimiento del funcionamiento de otras instancias administrativas.
4. Establecer campañas de prevención contra la violencia hacia la niñez, adolescencia y familia en las páginas web de cada una de las instituciones.
5. Colaborar con el fortalecimiento de la Oficina de Género y de Protección de Datos Personales de la ANTAI, a través de reuniones y capacitaciones.
6. La capacitación brindada a los funcionarios de la SENNIAF en materia de Protección de Datos Personales a fin de que dichos conocimientos se reflejen en buenas prácticas en los procedimientos administrativos y en aquellos que contengan procedimientos relacionados con niños, niñas adolescentes y sus familiares.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, las partes podrán analizar, acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

### CLÁUSULA TERCERA: COMUNICACIONES

Que cada parte designará un representante principal y un suplente, para la planificación y coordinación de las actividades y/o proyectos que se propongan desarrollar. Los representantes serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de las partes interesadas. Dichos representantes coordinarán la elaboración conjunta de los proyectos de Acuerdos de Ejecución, que describan estas actividades y/o proyectos para la aprobación y firma de los representantes legales de cada entidad. Enlaces como siguen:

#### POR LA "ANTAI"

Oficina de Cooperación Técnica  
Internacional  
e-mail: [tvasquez@antai.gob.pa](mailto:tvasquez@antai.gob.pa) y  
[cooperacion@antai.gob.pa](mailto:cooperacion@antai.gob.pa)  
Tel: + (507) 520-0231

#### POR "SENNIAF"

GRACIELA MAUAD PONCE  
e-mail:  
[direccionggeneral@senniaf.gob.pa](mailto:direccionggeneral@senniaf.gob.pa)  
Tel: + (507) 504-4052, Fax: (507) 504-4072

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Que los Acuerdos de Ejecución indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente, contendrá información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate.
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución.
3. Objetivo del programa y su vigencia.
4. Definición de sus líneas de acción.
5. Cronograma de ejecución.
6. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos, económicos o físicos o de otra índole, de cada parte.
7. Otros que se considerasen necesarios incorporar, para la definición clara y precisa de su alcance.

### CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES** a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

**LAS PARTES** se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

### CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

J.M

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **SENNIAF** o de **ANTAI**.

Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS**

**LAS PARTES** no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DATOS PERSONALES**

**LAS PARTES**, se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable en la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos Personales.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

En el caso que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de estos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio. En los Acuerdos de Ejecución celebrados para cada actividad, proyecto y/o servicio, se indicarán los detalles financieros del mismo, en caso de que se requiera.

El presente Convenio General de Colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "**LAS PARTES**". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas para cada caso en particular a través de convenios específicos de colaboración, los que deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y, en caso de ser aprobadas, se elevarán a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales, una vez suscritos, formarán parte de este documento legal, en la que se indicarán los detalles financieros o presupuestarios que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la

J.M

parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N° 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, la cual se hará efectiva, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**

Cualquiera de las partes suscriptoras de este Convenio podrán solicitar que sea resuelto, para lo cual deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha deseada. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISCREPANCIAS**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y de los Acuerdos de Ejecución serán resueltas de buena fe entre las partes, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado la suscripción de este documento. Las partes se comprometen en resolver, amigablemente, cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco.

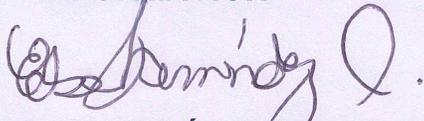
#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Este Convenio comenzará a regir a partir de su perfeccionamiento, tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser prorrogado, previo consenso escrito de las partes, se suscribirá una Adenda, la que debe contar con el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007 y formará parte integrante de este Convenio.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

**AUTORIDAD NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN**



**MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**  
Directora General

**SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**



**GRACIELA MAUAD PONCE**  
Directora General

**REFRENDO:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**